

Radicación: 2023-00175-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado: FABIAN STERLING BARRERA
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1159

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, con el fin de decidir sobre su eventual admisión.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

¿Es procedente librar mandamiento ejecutivo, en los términos en que fue solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, o si por el contrario deviene su inadmisión?

Consideraciones

Por encontrarse ajustada a derecho, y ser este Despacho competente para conocer de la demanda contentiva de la referenciada ejecución, los documentos base de recaudo cuentan con los requisitos previstos en el artículo 422 del C. General del Proceso, pues contienen obligaciones claras, expresas, actualmente exigibles y provienen del deudor y de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se librará el deprecado mandamiento ejecutivo,

Por lo cual, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., con NIT 860.034.313-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.420.59, y en contra del señor FABIAN STERLING

Radicación: 2023-00175-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado: FABIAN STERLING BARRERA
Hv

BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1080931363, con domicilio en TIMANÁ (H.), para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le PAGUE a dicho banco las siguientes sumas de dinero:

- TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$340.729.932), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 100009056857 con fecha de vencimiento el 06 de SEPTIEMBRE de 2023;

- CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$56.854.878) correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde el 23 de MARZO de 2023 y hasta el 06 de SEPTIEMBRE de 2023;

- MAS los intereses moratorios liquidados sobre dicho saldo, a la tasa máxima mensual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 21 de septiembre de 2023, fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado FABIAN STERLING BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 108093136, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, remitiéndole mediante mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado, indicado en el libelo demandatorio, copia de la misma, de sus anexos y del presente auto (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8º de la Ley 2213/22).

CUARTO: RECONOCER personería al abogado WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. como mandatario judicial del ejecutante, en virtud del poder especial a él otorgado por el banco ejecutante.

QUINTO: POR SECRETARÍA, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio respectivo.

Radicación: 2023-00175-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutado: FABIAN STERLING BARRERA
Hv

SEXTA: REQUIERASE, a la parte ejecutante, para que, a través de su apoderado, informe bajo la gravedad del juramento en poder de quien queda el original del pagaré y la carta de instrucciones, para efectos de posible exhibición del mismo cuando así se le solicite, y de que no ha iniciado otra acción ejecutiva en base al mismo objeto del cobro ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50cb3c59053685a0fa8ae156db63a4b027fb5d703b5710d6f3e8b6ae1ae58b8f

Documento generado en 06/10/2023 11:16:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>